



AJUNTAMENT
DEL VERGER

Regidoria de Comerç

PROPUESTA DE RESOLUCION DE AYUDAS A COMERCIOS, PYMES Y AUTÓNOMOS QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL VERGER (PSPV-PSOE, COMPROMÍS Y PARTIDO POPULAR) EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL ANTE LA GRAVE SITUACION DEL COMERCIO LOCAL, EMPRESAS Y AUTONOMOS DEL MUNICIPIO, COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19.

El Verger, 24 de septiembre de 2020

Objeto: Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a comercios, PYMES y autónomos, con el fin de paliar la disminución de ingresos que traigan causa de la declaración del Estado de alarma (RD 463/2020, de 14 de marzo).

Procedimiento: Las subvenciones se considerarán como “directas”, conforme se establece en el art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La naturaleza de estas subvenciones es excepcional.

Beneficiarios: Las subvenciones serán incompatibles con las otorgadas por la Conselleria de Economía y Hacienda. De esta forma, el Ayuntamiento quiere llegar a aquellas personas o PYMES que, en principio, no han obtenido subvención para paliar los desfases económicos originados por el Estado de alarma.

- Quedan incluidos todos los comercios, autónomos y PYMES que hayan experimentado una disminución de sus ingresos, igual o superior al 50 %, como consecuencia de la declaración del Estado de alarma (desde el 14 de marzo), con respecto a la media de los últimos 6 meses.
- Deben de figurar de alta en la Seguridad Social, en el régimen que les corresponda, de manera ininterrumpida al menos desde el 31 de diciembre de 2019.
- Deben tener el domicilio social radicado en la población de el Verger.
- Quedan excluidos los autónomos que:
 - El 14 de marzo de 2020, o posteriormente, pasen a la situación de trabajadores por cuenta ajena.
 - Los que el 14 de marzo de 2020 fueran perceptores de la prestación por

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS A COMERCIOS, PYMES Y AUTÓNOMOS

Ajuntament del Verger C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 (Alicante). Tel. 965750125. Fax: 965750872



AJUNTAMENT DEL VERGER

Regidoria de Comerç

desempleo o estén protegidos por la prestación del cese de actividad.

- Que hayan obtenido rendimientos netos por su actividad superiores a 30.000 € y para las PYMES a 600.000 €, en el ejercicio 2019.
- Aquellos que incurran en alguna de las circunstancias o prohibiciones contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Importe de las ayudas:

- Ascenderá a 400 € a aquellos que hayan visto disminuida su facturación en más de un 50%.
- Esta cuantía de 400 € se verá incrementada en un 26,5 %, alcanzando la cantidad de 505 € para aquellos que hayan visto disminuida su facturación entre un 75% y 100%.

Este programa de subvenciones directas ascenderá a un máximo de 90.000 € global (estimado), sin perjuicio de posibles futuras ampliaciones y siempre, en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal y de la existencia de crédito suficiente.

Presentación de solicitudes:

- Se presentarán telemáticamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de el Verger, que tendrá a disposición de los solicitantes el formulario de solicitud, así como la relación de documentos que se han de acompañar. Por ello, los solicitantes deberán disponer de certificado digital o DNI electrónico. En caso de no disponer de ninguno de los dos, podrán habilitar (autorizar) a persona que sí lo posea.
- El plazo de presentación de solicitudes se anunciará por el Ayuntamiento. a través de los canales habituales (web municipal, redes sociales...).

Documentación:

PERSONAS FISICAS

- Formulario de la solicitud.
- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Certificación censal.
- Resolución/certificación de alta en R.E.T. Autónomos o mutua profesional.
- Declaración responsable acreditando la disminución de ingresos en un 50% en

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS A COMERCIOS, PYMES Y AUTÓNOMOS

Ajuntament del Verger C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 (Alicante). Tel. 965750125. Fax: 965750872



AJUNTAMENT DEL VERGER

Regidoria de Comerç

relación a la media en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, por lo que deberá ir acompañado de:

- Copia libro registro de facturas del periodo
- Libro diario de ingresos y gastos
- Libro registro de ventas e ingresos
- Libro de compras

Las personas físicas que no tengan obligación de aportar estos libros, habrán de acreditar la reducción de ingresos por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Modelo de ficha de mantenimiento de terceros (ayto.).

PERSONAS JURIDICAS

- Formulario de la solicitud.
- NIF de la persona jurídica.
- Certificado domicilio fiscal o local de la actividad.
- Copia escritura de constitución y estatutos de la empresa.
- Poderes y DNI del Administrador.
- Libro registro de facturas emitidas y recibidas.
- Libro registro de ingresos y gastos.
- Libro registro de ventas e ingresos
- Libro de compras y gastos.

En caso de no estar obligados a aportar estos libros, habrán de acreditar la reducción de ingresos por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Modelo de ficha de mantenimiento de terceros (ayto.).

En caso de que una persona física o jurídica presente solicitud de subvención y hubiera solicitado aplazamiento o fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Tributaria o con la Tesorería municipal, deberá aportar la concesión, junto con la solicitud de subvención.



**AJUNTAMENT
DEL VERGER**

Regidoria de Comerç

Tramitación y resolución:

- La tramitación de la solicitud se llevará cabo por la Secretaría municipal, asistida por la oficina de la Agencia de Desarrollo Local, considerando que no se ha presentado la solicitud, hasta que no se adjunte la documentación requerida.
- La concesión de la subvención se encuentra regulada y se realizará conforme a los criterios establecidos en los art. 22.1 y 23 al 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La ayuda se concederá de manera directa y tiene el carácter singular y de naturaleza excepcional y única. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a los criterios de valoración, siempre que se cumplan los requisitos solicitados y se acompañe la documentación requerida.
- Serán atendidas en primer lugar las solicitudes de comercios, autónomos y PYMES que hayan visto disminuida su facturación en un porcentaje mayor.

Términos, plazos y recursos:

- La incoación de los expedientes corresponderá a la Secretaría municipal, (asistida por la oficina de la Agencia de Desarrollo Local) que, examinada la solicitud, emitirá un informe en el que constará que se acreditan todos los requisitos para la concesión de la ayuda y formulará propuesta para que resuelva el órgano competente (Alcalde o persona en quien delegue).
- La resolución incorporará, en su caso, la cuantía concedida, así como las condiciones/obligaciones a las que se sujeten tal concesión.
- El plazo para resolver el expediente se fija en dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de resolución expresa implica la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.
- Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose, no obstante, interponer recurso potestativo de reposición, conforme a los términos establecidos por la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante el Juzgado competente en la materia.
- El abono de las ayudas, **en caso de ser concedidas, se realizará en un único pago, una vez comprobado el expediente y su documentación y resuelta su concesión.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS A COMERCIOS, PYMES Y AUTÓNOMOS

Ajuntament del Verger C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 (Alicante). Tel. 965750125. Fax: 965750872